



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0218-2020-MDI/T

Inambari, 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 860-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, el Informe Técnico N° 028-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-IAT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari y la Carta N° 001-2020-MDD-MAZUKO/FCL, presentado por la Sra. Florentina Laurente Roque, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de las Municipalidades Distritales y Provinciales, en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Art. 69° de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28221, regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las municipalidades, indicándose en el Art. 1° para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-IAT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, concluye en dar opinión FAVORABLE a favor de Florentina Laurente Roque, quien solicita la autorización de extracción de material de acarreo del cauce natural de la quebrada Buenqueme, cantera Buenqueme;

Que, con Informe N° 860-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, informa que la Sra. Florentina Laurente Roque, solicitó autorización para la extracción de material de acarreo del cauce natural de la quebrada Buenqueme, cantera Buenqueme, por lo que solicita aprobación para la extracción de material por un volumen de 500.00 m³ (piedra, hormigón y arena), cumpliendo con todos los requisitos establecidos por Ley, se requiere la aprobación bajo resolución hasta el 30 de noviembre de 2020, por un volumen de 500.00 m³ (piedra, hormigón y arena) del cauce natural de la quebrada Buenqueme, cantera Buenqueme;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR a favor de la Sra. Florentina Laurente Roque, la extracción de material no minerales, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2020, por un volumen de 500.00 m³ (piedra, hormigón y arena) del cauce natural de la quebrada Buenqueme, cantera Buenqueme.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Guillem Camala Lizaso
ALCALDE